



SEGUNDO.- Establecer como criterio de interpretación del art. 52 sobre la implantación de actividades de espectáculos, en edificio de uso mixto, el siguiente:

“Se interpreta como actividades de espectáculos las recogidas en el apartado A del Anexo Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la comunidad de Castilla y León de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, o norma que le sustituya.”

TERCERO.- Publicar este criterio de interpretación en el Boletín de la Provincia de Segovia, en el Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Real Sitio de San Ildefonso, a 2 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Por delegación, Mercedes Abad Huertas.

2412

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en sesión de fecha 20 de junio de 2013, acordó el desistimiento de la tramitación de la Ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas O.R.A. y de la Ordenanza fiscal reguladora de las diferentes tasas por estacionamiento regulado y zonas de acceso limitado, cuya parte dispositiva dice así:

“PRIMERO.- Desistir de la tramitación de la Ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas O.R.A. del Real Sitio de San Ildefonso.

SEGUNDO.- Desistir de la tramitación de la Ordenanza fiscal reguladora de las diferentes tasas por estacionamiento regulado y zonas de acceso limitado del Real Sitio de San Ildefonso.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Real Sitio de San Ildefonso, a 2 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Por Delegación, Mercedes Abad Huertas.

2413

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE ACCESO A PLAZAS RESERVADAS AL AYUNTAMIENTO EN LA RESIDENCIA DE LA 3ª. EDAD “SAN FERNANDO”

El Pleno municipal en sesión extraordinaria de 20/06/2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE ACCESO A PLAZAS RESERVADAS AL AYUNTAMIENTO EN LA RESIDENCIA DE LA 3ª. EDAD “SAN FERNANDO”

Sometido el asunto a votación, estando presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:



“PRIMERO.- Aprobar las Bases del Régimen de acceso a las plazas reservadas al Ayuntamiento en la Residencia de la Tercera Edad “San Fernando”.

SEGUNDO.- Dar traslado al adjudicatario del servicio de residencias al efecto de que comunique al Ayuntamiento de las vacantes que se produzcan en las plazas reservadas.

TERCERO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados de reposición potestativo en el plazo de un mes y contra lo resuelto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE ACCESO A PLAZAS RESERVADAS AL AYUNTAMIENTO EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD “SAN FERNANDO”

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso es consciente de la importancia que tiene para nuestros mayores permanecer el mayor tiempo posible en su entorno natural, con los medios necesarios que les permitan mantener una calidad de vida digna. Por ello, al enajenar en su día terrenos de propiedad municipal para la construcción de Residencias de Mayores y centro de día de la Finca Municipal Antiguo Hospital de San Fernando, estableció como obligación contractual del adjudicatario de los mismos la de poner a disposición del Ayuntamiento el 10 % de las plazas en condiciones económicas más ventajosas.

En aplicación de tales previsiones, el Ayuntamiento dispone de 12 plazas para mayores.

Estas Bases tienen por objeto regular, con criterios de igualdad y solidaridad, el régimen de acceso a las plazas mencionadas, estableciendo el procedimiento de solicitud, requisitos y demás aspectos necesarios para hacer una valoración de la situación de los solicitantes de forma justa y objetiva.

En su virtud, el acceso a plazas reservadas al Ayuntamiento en Residencias para mayores se ajustará a las siguientes Bases:

PRIMERA.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS.

Son plazas para personas mayores las que tienen por objeto servir de residencia y vivienda permanente con una atención integral y continuada a las personas mayores y que reuniendo las condiciones que se especifican en estas bases puedan ser usuarias de las mismas. Sólo se cubrirán por este procedimiento plazas que impliquen internamiento, pudiendo ser tanto para personas válidas como para personas asistidas, ya sea en habitación individual o doble.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar plaza en Centro:

a) Personas que hayan cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso en Centro. De forma excepcional podrán solicitar plaza personas menores de 65 años, con circunstancias especiales que aconsejen ingreso en un centro como el recurso más adecuado.

b) Ser residente en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso y estar empadronado en él durante cinco años dentro de los diez últimos.

c) Para solicitar una plaza será condición necesaria el pleno y libre consentimiento de la persona o personas a ingresar. En los supuestos de solicitud que se formule por medio de representante se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.



Cuando se trate de personas mayores declaradas incapaces por sentencia judicial, la solicitud de ingreso la formulará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar a la solicitud copia compulsada de la resolución judicial del nombramiento de tutor o representante legal.

Los solicitantes no podrán padecer enfermedad infecciosa activa y contagiosa o enfermedad que requiera atención en centro hospitalario.

No podrán solicitar plaza aquellas personas que ocupen plaza en cualquier residencia pública o concertada en cualquier institución.

TERCERA.- SOLICITUDES.

La solicitud dirigida al Sr. Alcalde se formulará por el interesado o representante legal en el modelo que se apruebe por esta Institución y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en los lugares a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A la solicitud de ingreso habrá de acompañarse la siguiente documentación, ya sean documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Documento Nacional de Identidad del interesado o interesados, en el supuesto de solicitudes conjuntas; en caso de que se actúe a través de representante legal o tutor, éste deberá aportar también su Documento Nacional de Identidad y la resolución judicial de su nombramiento como tutor o representante legal.
- b) Certificado emitido por el Ayuntamiento que acredite el empadronamiento del solicitante durante el periodo que se exige en estas Bases (se aporta por el Ayuntamiento).
- c) Fotocopia de las declaraciones de IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio de los dos últimos ejercicios, o, en su defecto, certificación negativa expedida por la administración tributaria.
- d) Certificado o recibo oficial del Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, rústicos y urbanos, o, en su caso, certificado del Registro de la Propiedad sobre carencia de bienes.
- e) Certificado de pensión/es, y declaración expresa y responsable en el que se indique que son los únicos que percibe.
- f) Informe Médico emitido por el Médico de Atención Primaria, según el modelo y con arreglo al protocolo establecido por la Comunidad autónoma para el "informe de salud para solicitud de prestaciones sociales"
- g) Informe Social emitido por el Trabajador/ra Social del CEAAS del Municipio.
- h) En la solicitud el interesado autorizará al Ayuntamiento a que recabe de los correspondientes ficheros públicos los datos tributarios a él relativos referidos al periodo impositivo anterior a la fecha de la solicitud sobre el que se exista información disponible, así como los demás que recogidos en ellos se han de incorporar al expediente y además sean comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control encargados de verificar el correcto desarrollo del sistema de servicios sociales.
- j) Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna aportar para una mejor valoración del expediente.

2.- Respecto a las solicitudes y documentación defectuosas o incompletas se estará a lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, en orden a completar la solicitud el Ayuntamiento proveerá de oficio aquellos documentos, entre los relacionados, que consten en sus archivos.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Una vez completada la documentación de cada expediente y emitido el informe social, las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

La Comisión de valoración estará formada por las siguientes personas:



- Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Concejal de Asuntos Sociales.
- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.
- Interventor de la Corporación.
- Secretario de la Corporación, actuará a efectos de levantar el acta oportuna o funcionario en quien delegue.

La valoración se ajustará al baremo establecido por la Junta de Castilla y León para la valoración de solicitudes de ingreso en Centros Residenciales, aprobado por Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo (BOCyL del 18 de junio).

En aplicación de tal baremo, la Comisión propondrá la admisión de una solicitud o su archivo, cuando por sus características sociales, económicas, etc., no alcance el grado necesario para acceder a una plaza residencial, ateniéndose a la puntuación mínima establecida por la normativa de la Junta de Castilla y León.

No obstante, si un solicitante no alcanza la puntuación mínima, pero estuviese vacante alguna de las plazas reservadas al Ayuntamiento, podrá atribuírsele temporalmente una plaza previo compromiso del solicitante de dejar vacante la plaza reservada desde el momento en que el Ayuntamiento se la conceda a otra persona con mayor puntuación según el baremo. En este caso el solicitante que deja la plaza reservada podrá continuar en la residencia satisfaciendo la cuota ordinaria que le corresponda.

La Comisión de Valoración ponderará discrecionalmente los supuestos en que, por razón de agrupación familiar, pueda darse entrada con carácter permanente en las plazas reservadas al Ayuntamiento a quienes no obtuviesen los puntos necesarios o tuviesen menos que otros solicitantes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

Corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración, resolver las solicitudes.

Las solicitudes admitidas integrarán, por orden de puntuación, una lista de reserva para adjudicar las plazas según se vayan produciendo vacantes.

Producida una vacante, la Alcaldía dictará resolución ofreciéndola al solicitante con mayor puntuación en la lista de reserva y fijándole plazo para el ingreso efectivo en el centro.

Serán causas de desestimación de solicitudes y, en su caso, de anulación de las resoluciones estimatorias las siguientes:

- No reunir los requisitos que se establecen en estas Bases.
- La ocultación o falsedad de documentos sobre los datos contenidos en los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda serles exigida a quienes hubieren incurrido en ocultación o falsedad.
- No ocupar la plaza adjudicada en el plazo indicado en la notificación, salvo causa de fuerza mayor.

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados en la forma legalmente prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución podrá interponerse potestativamente ante el Sr. Alcalde-Presidente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar su comunicación.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA POR RAZONES DE URGENCIA.

La Alcaldía o, en el supuesto de delegación, el titular de la Concejalía de Asuntos Sociales, podrá, acordar con carácter excepcional el ingreso en el Centro de una persona mayor en situación de



emergencia con el fin de salvaguardar su integridad personal, esté o no incluido en el listado de solicitudes o de reserva.

Dicho ingreso tendrá carácter provisional y se efectuará en la primera plaza vacante que se produzca en el Centro.

En todo caso serán documentos necesarios para dictar resolución de ingreso: solicitud e informe médico.

Una vez realizado el ingreso provisional se realizarán cuantas gestiones e informes sean precisos a fin de determinar si el ingreso de la persona afectada se convierte en definitivo, a cuyo efecto se dictará la oportuna resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración o, en otro caso, el plazo que se considera adecuado para que, una vez resuelta la situación de emergencia, pueda la persona ingresada volver a su medio social.

A los efectos previstos en la presente Base, el Ayuntamiento podrá dejar sin cubrir de forma permanente una de las plazas reservadas en la Residencia.

DÉCIMA.- ABONO DEL COSTE DE LA PLAZA.

El importe a abonar por los solicitantes admitidos será el establecido por acuerdo de Pleno.

Dicho importe será abonado directamente por los usuarios al Centro con arreglo a los procedimientos por el mismo establecidos, sin que exista ninguna relación entre el Ayuntamiento y el usuario, que quedará sujeto, en todo, al régimen general del centro, en el que se integrará como un usuario más.

DECIMOPRIMERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En defecto de lo previsto en las presentes Bases se aplicarán, cuando fuere necesario, las disposiciones del Reglamento regulador del régimen de acceso a plazas residenciales de la Diputación Provincial de Segovia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- APERTURA DE PLAZO PARA SOLICITUDES.

Aprobadas por el Pleno municipal las presentes Bases, por la Alcaldía se dictará un Bando abriendo un primer periodo de al menos un mes de duración para que puedan los interesados efectuar sus solicitudes.

Real Sitio de San Ildefonso, a 2 de julio de 2013.— La Alcaldesa por Delegación, (Decreto n.º 340/2013 de 21 de junio), Mercedes Abad Huertas.

2470

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

ANUNCIO

Por D. Luis Alfonso Regidor Subtil, en representación de D.ª M.ª Nieves Cuesta Tanarro, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad "SUPERMERCADO DIA", sito en C/ Robledal n.º 2, de San Cristóbal de Segovia (Segovia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León en relación con el artículo 3 punto 2 de la Ordenanza de Prevención Ambiental, se procede a abrir un período de información pública por término de diez días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cristóbal de Segovia, a 15 de julio de 2013.— El Alcalde, Oscar Moral Sanz.